



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de
COVID-19 con desenlace fatal**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :

Abogada

AUTORAS:

Rios Sanchez, Judith Giovanna (ORCID: 0000-0002-1154-0403)

Salvador Bendezu, Dayana Stefanie (ORCID: 0000-0001-8255-9016)

ASESORA:

Mgr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre actores interestatales y
en la relación Público-Privado.

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

A los médicos, enfermeros y toda persona que está luchando día a día en esta guerra contra el covid 19. A los héroes guerreros que se llevó, que DIOS los tenga en su gloria, que siempre vivan en nuestros corazones.

A mis queridos padres Alfonso y Luzmila, que me dieron la vida, por su amor y valores inculcados que hoy definen mi vida. A mis hermanos que son mis verdaderos amigos y gran ejemplo de lucha y perseverancia. A mi hijo Aarón por su comprensión y ser mi principal motivación de lograr todos mis objetivos.

Agradecimiento

A DIOS por la salud y permitirme llegar hasta aquí, a mis amados hijos que me motivan a luchar y ser mejor cada día, a mis profesores por la paciencia para enseñarnos. A mi pareja de tesis Dayana Salvador, gran amiga y compañera.

A Dios por darme toda fortaleza y permitirme culminar mis estudios. A todos mis profesores por los conocimientos compartidos en clase. A mi compañera de tesis Giovanna Ríos, por formar un gran equipo de investigación y amistad leal.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	25
REFERENCIAS	27
ANEXOS	31

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i>	11
Tabla 2 <i>Lista de participantes</i>	13

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 *Mapa de redes de categorización*

16

Resumen

El propósito de la presente investigación es determinar la existencia de responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de covid 19 con desenlace fatal, nuestro diseño metodológico es de tipo descriptivo, la investigación es de enfoque cualitativo, bajo el diseño de teoría fundamentada, de tipo básico porque aporta conocimientos y el escenario de estudio está referido a la responsabilidad estatal. Esta investigación cuenta con cinco participantes, que son autoridades estatales intervinientes en el sector salud, también abogados de derecho constitucional y familiares de pacientes de covid 19, con desenlace fatal.

En nuestra perspectiva, de acuerdo con lo investigado y desarrollado en esta tesis sobre las pruebas rápidas de covid 19, podemos concluir que el derecho a la salud es un derecho prestacional y es deber del estado velar porque este sea un servicio público, eficiente sin discriminación alguna, de forma transparente y continua. No está demostrada, ni tipificada aun la responsabilidad penal del estado por la aplicación de estas pruebas rápidas, pero citamos el artículo 377 del Código Penal; el cual hace mención que el funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con 30 a 60 días-multa. Es decir, el Código Penal contempla la figura típica de omisión, rehusamiento o retardo de actos funcionales.

Palabras claves: Responsabilidad estatal, pruebas rápidas, covid 19, desenlace fatal.

Abstract

The purpose of this research is to determine the existence of state responsibility in the application of rapid tests to covid 19 patients with a fatal outcome, our methodological design is descriptive, the research is of a qualitative approach, under the grounded theory design, of a basic type because it provides knowledge and the study scenario refers to state responsibility. This investigation has five participants, who are state authorities involved in the health sector, also constitutional law lawyers and relatives of covid 19 patients, with a fatal outcome.

In our perspective, according to what has been researched and developed in this thesis on rapid tests for covid 19, we can conclude that the right to health is a benefit right and it is the duty of the state to ensure that this is a public service, efficient without discrimination some, in a transparent and continuous way. The criminal responsibility of the state for the application of these rapid tests is not proven, nor even typified, but we cite article 377 of the Penal Code; which mentions that the public official who, illegally, omits, refuses or delays any act of his office, will be punished with a custodial sentence of no more than two years and with a 30 to 60 day fine. That is, the Penal Code contemplates the typical figure of omission, refusal or delay of functional acts.

Keywords: State responsibility, rapid tests, covid 19, fatal outcome.

I. INTRODUCCIÓN

Este capítulo abordará en primera instancia la realidad mundial frente al panorama del covid-19, así como también serán presentadas las diversas acciones que han tomado las instituciones más relevantes del mundo como la Organización Mundial de la Salud, el Grupo de Líderes G20 y la Organización de las Naciones Unidas para finalmente presentar la realidad problemática que viene atravesando el Perú y que a su vez contrastará esta situación con la responsabilidad Estatal en pacientes con desenlace fatal luego de la aplicaciones de pruebas rápidas de covid-19.

Los esfuerzos requeridos para luchar contra el covid-19 de manera mundial son coordinados por la máxima autoridad en materia de salud, se trata de la Organización Mundial de la Salud (OMS). El brote del mortal virus de covid-19 fue declarado como una pandemia mundial el 11 de marzo de 2020. Los impactos provocados por este letal virus no tienen semejanza con anteriores emergencias sanitarias. Diversos especialistas han sugerido que, para lograr la recuperación total en materia económica y social, podrían llegar a transcurrir más de diez años (Secretaria General de la Organización de las Naciones Unidas, 2020).

Magno (2020) explicó que es imperativo fortalecer el sistema de salud pública, la vigilancia de enfermedades y el control de casos sospechosos de covid-19, así como la detección y el diagnóstico temprano para evitar el contagio y controlar una mayor propagación de covid-19. Más esfuerzos conjuntos de la Organización Mundial de la Salud, los gobiernos, los institutos de salud e investigadores son necesarios, además de los esfuerzos regionales para proporcionar y establecer políticas, directrices y estrategias de vigilancia adecuadas para los pacientes sospechosos de covid-19.

A fines de marzo de 2020, en el Perú, se anuncia la creación del Comando de Operaciones covid-19 con las Directrices para la respuesta médica rápida en los aspectos de salud pública de covid-19 en el Perú. El documento establecido por el Comando de Operaciones covid-19 establece los parámetros operativos para el personal de salud que se encuentra involucrado en la primera línea de respuesta para hacerle frente a la pandemia de covid-19, así también están encargados de emitir información dirigida a la población en pro de una política de mitigación de

impacto. La información desarrollada por el comando covid-19 tiene entre su contenido el protocolo para la realización de pruebas rápidas, pruebas RDT y el manejo de la comunicación entre la prensa y los pacientes (Watson, 2020).

El protocolo de descarte de covid-19 realizado requiere del aislamiento completo a las personas que presentan la sintomatología de esta enfermedad, la aplicación de pruebas rápidas y, en el último de los casos, la aplicación de la prueba de proteína C reactiva, más conocida como PCR (Ministerio de Salud, 2020).

La mortalidad del covid-19 se controla en detalle y se compara entre países con diferentes estrategias contra el virus. Sin embargo, a menudo hay una falta de comprensión de lo que se requiere en términos de medidas e interpretación para permitir comparaciones correctas. El número de muertes por Covid-19 se ve afectado por la estrategia de la aplicación de pruebas rápidas y muchas otras cosas que difieren entre países. Por lo tanto, hoy, la fuente más confiable para monitorear y comparar la mortalidad de Covid-19 es la mortalidad total (Álvarez y Harris, 2020).

Las pruebas de anticuerpos actualmente disponibles para el covid-19 muestran demasiados resultados falsos positivos. En la situación actual de pandemia, esto no es aceptable. Si nombra a una persona inmunizada contra el virus debido a una prueba de falso positivo y esta persona luego se infecta, entonces corre el riesgo de producir un súper propagador difícil de encontrar para el virus, simplemente debido a pruebas de diagnóstico erróneas. Al utilizar la combinación de un diluyente de ensayo para la reducción de la interferencia y la reactividad cruzada, un bloqueador de superficie específico para ensayos serológicos y el estabilizador de recubrimiento adecuado para la preservación de antígenos críticos, se puede lograr la confiabilidad significativamente mejorada de las pruebas de covid-19 (Armijos et al., 2020).

Gran número de funcionarios públicos han criticado la presente gestión contra la pandemia de covid-19 además de que han presionado para adquirir un mayor volumen de pruebas rápidas para ser aplicadas en pro de frenar el avance del letal covid-19, y algunos gobiernos han cedido a esta presión, no obstante, no se conoce con certeza la especificidad y sensibilidad de los hisopos nasofaríngeos de reacción en cadena de transcriptasa polimerasa inversa (RT-PCR) que son usados en la prueba rápida de covid-19, es preciso hacer mención de que el resultado negativo

de esta prueba no es suficiente para realizar el descarte de contagio de esta peligrosa enfermedad (Pacheco, 2020).

La justificación teórica según Hernández et al. (2014) está ligada a posibilidad de llenar un vacío de conocimiento. Es propicio pues, mencionar que la presente investigación genera contenido científico capaz de complementar y especificar la responsabilidad estatal ante la aplicación de pruebas rápidas a pacientes con covid-19 con desenlace fatal.

La justificación metodológica es explicada por Hernández et al. (2014) como aquella que ayuda a la creación de un nuevo instrumento capaz de recolectar y analizar datos además de lograr mejoras en la forma de experimentación entre una o más variables. Este trabajo de investigación promueve la creación de un instrumento capaz de recolectar información que relaciona a las variables de la responsabilidad estatal con la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de covid-19 con desenlace fatal.

La justificación práctica es descrita por Hernández et al. (2014) como la capacidad de tener implicaciones trascendentales en la resolución de problemas prácticos. Este trabajo de investigación permitirá conocer si existe responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de covid-19 con desenlace fatal, lo que, en el futuro, facultará la facilidad del entendimiento, el conocimiento y el marco legal establecido.

La justificación social es para Hernández et al. (2014) aquella que en función a sus resultados logrará crear beneficios y trascendencia en la sociedad. La presente investigación resulta de trascendencia social pues permitirá resolver este paradigma que puede surgir a raíz del desconocimiento sobre si el estado tiene responsabilidad sobre la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de covid-19 con desenlace fatal.

Sobre la base de la realidad problemática presentada se planteó el problema general y los problemas específicos de la investigación. El problema general de la investigación fue: ¿existe responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de covid-19 con desenlace fatal? Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- **P.E. 1:** ¿Son vulnerados los derechos fundamentales de la persona por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de covid-19 con desenlace fatal?
- **P.E. 2:** ¿Son vulnerados los derechos sociales y económicos por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de covid-19 con desenlace fatal?
- **P.E. 3:** ¿Hay responsabilidad penal para los representantes del gobierno por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de covid-19 con desenlace fatal?

El objetivo general fue interpretar la responsabilidad estatal existente en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de covid-19 con desenlace fatal. Los objetivos específicos fueron los siguientes:

- **O.E. 1:** Describir cómo son vulnerados los derechos fundamentales de la persona por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de covid-19 con desenlace fatal.
- **O.E. 2:** Demostrar cómo son vulnerados los derechos sociales y económicos por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de covid-19 con desenlace fatal.
- **O.E. 3:** Delimitar la responsabilidad penal para los representantes del gobierno por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de covid-19 con desenlace fatal.

II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se presentarán diversos estudios de investigación a nivel nacional e internacional, entre los cuales se ha podido identificar las variables de este trabajo las cuales son: responsabilidad estatal y aplicación de pruebas rápidas de covid-19. Además, también se hizo una revisión sistemática de la literatura para presentar las bases teóricas sobre la cual se sustenta este trabajo de investigación.

El 26 de marzo, la OMS emitió seis estrategias priorizadas, que los gobiernos deben emprender para hacer frente a la pandemia. Este planteamiento estratégico propone los principios de ampliación, capacitación y despliegue de personal de salud, implementación de sistemas para detectar casos sospechosos, incremento y aumento de disponibilidad y producción de pruebas de descarte de covid-19, identificación de lugares que pueden convertirse en centros de salud específicos para el tratamiento de covid-19, el desarrollo de planes para lograr una cuarentena efectiva en los casos sospechosos y el reenfoque de medidas del gobierno para combatir contra el letal covid-19 (Manrique et al., 2020).

Lograr la reducción y el retraso del avance epidémico en el país es trascendental en la lucha contra el covid-19 ya que las medidas sin control logran conducir a un aumento veloz en el número de casos positivos de covid-19, lo que a su vez provocan el colapso absoluto de los servicios de salud; pero de establecer medidas tempranas y más estrictas de control se logra pues que los casos positivos tarden un poco más en alcanzar el pico, lo que lograría que los sistemas de salud no colapsen en esta importante lucha contra la pandemia de covid-19 (Quispe et al., 2020).

En términos de confiabilidad la prueba de RT-PCR es el único método con capacidad suficiente para detectar y brindar un resultado de forma rápida y además con la máxima precisión sobre la infección por covid-19 en los humanos. El procedimiento es realizado en primera instancia por el cambio del ARN a través de la encima transcriptasa inversa que es el componente genético del covid-19. Luego, a través del uso de cebadores específicos se amplifica hasta que el ADN sintetizado a partir del virus produce la reacción en cadena de la polimerasa, entonces estas muestras de torunda contenidas con ARN humano y una muestra de virus muestran los resultados de la prueba (Álvarez, 2020).

Estudios específicos en materia de salud explican que las personas sospechosas de estar infectadas por covid-19 solo han sido diagnosticadas de manera clínica más no a través de la prueba molecular o PCR. Estos estudios también incluyen dentro de sus muestras a las personas evacuadas ante la emergencia de covid-19. Este podría ser el motivo por el cual se realizaron reportes —probablemente incorrectos— sobre la existencia de 0 personas contagiadas durante los periodos iniciales de la pandemia de covid-19. En la actualidad, a través de una amplia coordinación entre diferentes instituciones se ha comenzado a hacer análisis de PCR en ciudadanos sospechosos (Pacheco, 2020).

La problemática radica en que los laboratorios y empresas especializadas han empezado a desarrollar estas pruebas y no han pasado por pruebas clínicas para determinar la especificidad y sensibilidad real de la prueba, además, múltiples investigaciones han informado que otras enfermedades virales también podrían mostrar resultados falsos positivos en la prueba los cuales están relacionados a la presencia de anticuerpos en la anatomía de los pacientes. Es así pues que, la principal diferencia con la prueba PCR es que esta apunta a la existencia de agentes genéticos reales de covid-19 en las muestras. (Ibern et al., 2020).

Se conoce que aquellos anticuerpos naturales de covid-19 están presentes de 5 a 14 días después de que se ha presentado la sintomatología de covid-19, esto significa pues que si la enfermedad existe y se encuentra dentro de este intervalo de tiempo no será detectada por la prueba rápida, por lo tanto, esta prueba podría mostrar resultados equivocados, también detecta la presencia de anticuerpos en pacientes en recuperación o curados. No se debe utilizar a pacientes con covid-19 como sujetos de prueba ya que esto terminaría siendo responsabilidad del estado. Por lo tanto, dichos datos deben manejarse con mucho cuidado, ya que un informe reciente de Business Insider sugirió que tales pruebas rápidas que usan RDT basada en serología tienen solo un 30% de precisión (Ruiz y Jiménez, 2020).

A fines de marzo de 2020, la Fuerza de Tarea Conjunta del Perú para covid-19 (Comando Covid-19) emitió las Directrices para la respuesta médica rápida y los aspectos de salud pública de covid-19 en el Perú. La guía realizada por la fuerza de tarea conjunta busca plantear y ejecutar operaciones de comunicación eficiente entre el gobierno y los ciudadanos. Dentro de la información entregada por la fuerza

de tarea conjunta contra el covid-19 se puede encontrar el procedimiento para las pruebas rápidas RDT, el manejo y control de pacientes y personal médico, gestión de recursos médicos para afrontar la pandemia covid-19, manejo correcto de personal y planificación eficiente de los recursos (Segura, 2020).

El Ministerio de Salud (2020) explicó que existen protocolos para las pruebas rápidas y las pruebas de laboratorio reconocen tres niveles de riesgos: sin síntomas (asintomáticos), persona bajo vigilancia, y pacientes bajo vigilancia. Uno de los parámetros específicos de la prueba está relacionado con el aislamiento absoluto de la persona bajo sospecha durante la comisión de la prueba rápida, y, en último caso aplicar cuando sea requerida la prueba molecular o prueba PCR. El Ministerio de Salud (2020) también emite de manera regular las recomendaciones clave para el Comando Covid-19 que en general apoya a las medidas gubernamentales y aboga por una política basada en evidencia.

La mayoría de los países están atrapados sin preparación para la velocidad y la escala de los impactos del COVID-19. Ante el brote de covid-19 el gobierno ha actuado en materia de promulgación de distintas regulaciones nacionales en los distintos niveles operativos del Poder Ejecutivo teniendo así la presencia participativa y laboral del presidente de la República y todas las carteras ministeriales. Una de las más importantes son las Directivas del presidente instruyen específicamente al reenfoque las actividades de desarrollo, la reasignación del presupuesto gubernamental y la adquisición de bienes y servicios para una respuesta rápida y acelerada a COVID-19 (Sánchez y Hernández, 2020).

Las comisiones presidenciales tienen la responsabilidad de exigir planteamientos estratégicos que sean eficientes en materia de reasignación presupuestal, garantía de la seguridad alimentaria y el fortalecimiento del sector salud por medio de los servicios básicos de salud y el esquema de intervención segura a pacientes positivos de covid-19, modificaciones en el sistema educativo en general a raíz de las clases y evaluación virtuales, el fortalecimiento de economías locales y de gobiernos regionales, la reducción fiscal para un grupo específico de productos y por último en las estrategias en políticas económicas y fiscales con el propósito de asegurar que personas afectadas o vulnerables por el covid-19 reciban una compensación (Llerena y Sánchez, 2020).

En las diferentes carteras ministeriales del gobierno se puede planificar y gestionar la estrategia para la comunicación durante la crisis y así lograr la anticipación a la sobrecarga de información, difusión de información falsa y los posibles fraudes que se pueden realizar en nombre del estado o de las máximas autoridades. La clave para la correcta gestión de la pandemia es la transparencia institucional, ya que a través de esta es posible establecer de manera oportuna el marco operativo con el que se enfrentará al covid-19. Se recomienda pues que el gobierno debe estar enfocado en el desarrollo de una estrategia integrada de comunicación y acción frente a la crisis para mostrar transparencia institucional y no llegar a la histeria colectiva producto del temor a la pandemia de covid-19 (González et al., 2020).

El rol que cumplen los profesionales de la salud y en general todas las instituciones médicas son de vital importancia ya que estos se desempeñan en el cuidado de los enfermos antes y después de la muerte. Siglos atrás las personas nacían y morían en sus hogares, en la actualidad la gran mayoría nace y muere en un hospital. La masiva percepción de que los hospitales son instituciones burocráticas e impersonales provoca preceptos psicosociales en la población que relaciona la muerte en un hospital con la falta de atención o profesionalismo del personal (Marchiori y Tobar, 2020).

En casos donde las causas de muerte pueden incluir accidentes, errores, falla del equipo o mal uso, posible o probable suicidio, etc., el área de muerte debe mantenerse intacto. Toda la ropa de cama, ropa, cualquier hecho relevante equipos, dispositivos médicos u otros artículos relacionados con la muerte, y el área circundante debe dejarse intacta hasta que las autoridades (policía y / o ejecutivo de salud y seguridad) investiguen y otorguen el visto bueno. Se debe tener en cuenta que cualquier perturbación de elementos relevantes en tales circunstancias que no fueron necesarios en los intentos para salvar vidas, prevenir lesiones o eliminar peligros inminentes, podría constituir una interferencia con una posible escena del crimen, un delito grave (Moquillaza et al., 2020).

Una de las mejores inversiones que puede realizar un gobierno es la salud pública ya que, la prevención de enfermedades suele ser más barata que la atención masiva y colapsos en el futuro. Durante los primeros pasos del desarrollo de la lucha contra el covid-19, el Ministerio de Salud de Alemania ha reconocido el valor

y la importancia de que el gobierno cumpla con las cláusulas de constitucionalidad acerca del bienestar general. En tal sentido, el bienestar general es entendido como gozar de una buena salud pública y características intrínsecas ligadas a la misma como la garantía y seguridad de la propagación de enfermedades infecciosas, acceso a una atención médica de calidad y el suministro de medicamentos para beneficiar a la población (Vasconcelos et al., 2020).

Rubano (2012) explicó que el presidente de la República, al igual que cualquier otro ciudadano y siguiendo los lineamientos del principio de igualdad ante la ley, es el responsable, civil y penal, de las actividades que se realizan en el marco particular o privado, así como también del marco funcional, o sea, las operaciones derivadas del gobierno. Además, el principio de responsabilidad estatal exige que quien es titular de un órgano público debe rendir cuentas de sus actos y asumir sus consecuencias.

La situación en México es compleja debido a que no existe un cumplimiento de la responsabilidad estatal al no informar sobre los centenares de muertes por covid-19 en este país, además, de haber realizado despidos arbitrarios a aquellos funcionarios públicos que han intentado denunciar al gobierno por haber brindado pruebas falladas para descartar de covid-19 lo que provocó muchas muertes en pleno desconocimiento de su situación de salud. Las tensiones han llegado a un punto crítico en las últimas semanas, con la Ciudad de México alertando al gobierno de las muertes en repetidas ocasiones, con la esperanza de que se haga público el verdadero número de víctimas del virus en la ciudad más grande del país y, por extensión, en el país grande (Sánchez y Hernández, 2020).

Como respuesta al brote pandémico del virus covid-19 y la escasa disposición de pruebas moleculares de laboratorio, muchas empresas dedicadas a la fabricación de pruebas de diagnóstico han comenzado a fabricar y vender pruebas rápidas para covid-19 las cuales muestran facilidad de ser realizadas en ambientes externos a un laboratorio. El propósito de estas pruebas rápidas es detectar las proteínas del virus covid-19 en muestras respiratorias como el hisopo nasofaríngeo y el esputo, o la detección en sangre o suero de anticuerpos generados como respuesta intraorgánica al covid-19 (Coco y De Souza, 2020).

Antes de emitir una recomendación de pruebas rápidas, estas deben validarse en poblaciones y entornos apropiados ya que las pruebas erróneas pueden indicar la enfermedad de una persona sana como pasar por alto a aquellas personas con la infección activa, logrando dificultar los esfuerzos gubernamentales por controlar el brote de covid-19. Las pruebas de inmunodiagnóstico están siendo investigadas y utilizadas en entornos de investigación, más no pueden ser utilizadas en pacientes positivos de covid-19 (Organización Mundial de la Salud, 2020).

A continuación, conoceremos algunos conceptos básicos relacionados con la investigación para poder tener en completa claridad el significado de los conceptos y el porqué de su importancia.

Por responsabilidad estatal en materia de salud pública entendemos que son las actividades extendidas sobre los servicios y actividades voluntarias de salud, la selección de autoridades para hacer frente a la crisis sanitaria, planes de inmunización y establecimiento de autoridades reguladoras. Es así pues que el estado se hace responsable también de la prevención a través del aliento a realizar acciones beneficiosas a la salud como hacer deporte o llevar una buena alimentación y también de la creación de condiciones capaces de promover una buena salud (Zúñiga, 2006).

Las pruebas de diagnóstico rápido (RDT por sus siglas en inglés) son capaces de identificar la presencia de los bioelementos virales del covid-19 en una muestra de la garganta de la persona que es sometida a la prueba. Si este antígeno está presente en concentraciones suficientes para la muestra será unido a anticuerpos específicos que son colocados en una carcasa de plástico en el dispositivo de prueba, y de tratarse de un caso positivo de covid-19 esta prueba mostrará señales visiblemente detectables en 30 minutos. Sin embargo, estas pruebas son usadas de manera más efectiva en un entorno de detección de infecciones agudas o tempranas (Instituto Nacional de Salud, 2020).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación está desarrollada bajo el tipo de investigación básica porque pretende mejorar la disposición de conocimientos teóricos respecto a la situación actual identificada de las variables de investigación, en este sentido se expresa que una investigación básica nace desde la concepción de un marco teórico y permanece en él (Muntané, 2010). Una investigación básica además sugiere la creación de nuevo conocimiento sobre la problemática analizada y el mejoramiento del marco teórico existente sobre esta (Hernández et al., 2014). Esta investigación tiene el propósito de crear más recursos teóricos y delimitar la existencia de responsabilidad estatal sobre la aplicación de pruebas rápidas de covid-19 en pacientes con desenlace fatal.

El diseño de investigación es descriptivo bajo el cual se plantea la investigación, según Ary et al. (1987) el diseño descriptivo es aquel que trata de obtener información acerca del estado presente de los fenómenos definidos como variables en la investigación, a su vez, pretende expresar la naturaleza de una situación tal como existe en el momento del estudio y no busca alterar ni manipular esta.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Tabla 1
Matriz de categorización

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CRITERIO1	CRITERIO2	CRITERIO3
Responsabilidad Estatal (Gordillo, 2013, p. 537).	Responsabilidad por hechos y actos (Gordillo, 2013, p. 545).	Distinción de funcionario y empleado (Gordillo, 2013, p. 546).	Distinción de actos y hechos (Gordillo, 2013, p. 547).	Actividad legítima e ilegítima (Gordillo, 2013, p. 548).
Aplicación de pruebas rápidas de covid-19 (Ministerio de Salud, 2020, p. 1).	Protocolo de aplicación de pruebas rápidas de covid-19 (Ministerio de Salud, 2020, p. 1).	Ámbito de aplicación de la prueba rápida de covid-19 (Ministerio de	Tamizaje de las pruebas rápidas de covid-19 (Ministerio de Salud, 2020, p. 2).	Reporte de las pruebas rápidas de covid-19 (Ministerio de Salud, 2020, p. 3-4).

Desenlace fatal del paciente (García, 2015, p. 2).	Responsabilidad profesional (García, 2015, p. 21).	Salud, 2020, p. 2). Naturaleza jurídica (García, 2015, p. 21).	Responsabilidad objetiva y subjetiva (García, 2015, p. 32-33).	Limitación de la responsabilidad profesional (García, 2015, p. 46).
---	---	--	---	--

3.3. Escenario de estudio

Esta investigación busca la reflexión sobre la existencia de responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas de covid-19 a pacientes con desenlace fatal, por lo que la variable principal del estudio está referida a la responsabilidad estatal, San Martino (2015) explica que la responsabilidad estatal es entendida como la garantía patrimonial ofrecida por el estado en caso de existir una negligencia en el ejercicio de la funciones públicas, además divide en múltiples características la responsabilidad estatal como por ejemplo la aceptación de la responsabilidad directa o la responsabilidad estatal cuando opera de manera subsidiaria.

El escenario principal de la investigación es la revisión sistemática de la literatura y el análisis documental en materia de jurisprudencia sobre la responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas de covid-19 a los pacientes con desenlace fatal, este escenario está comprendido pues por las bibliotecas digitales y repositorios institucionales que alberguen contenido interrelacionado.

3.4. Participantes

Esta investigación define que sus participantes son las autoridades estatales intervinientes en el sector salud, así como también los operadores de justicia (abogados, magister) y familiares directos de los pacientes que se les aplicó estas pruebas rápidas COVID 19, con desenlace fatal, los cuales serán estudiados a través del marco teórico existente sobre la responsabilidad estatal en casos de salud de manera nacional e internacional para contar con un buen sustento teórico, esta información será obtenida a través de los repositorios virtuales de RENATI, Scielo, Dialnet, Redalyc, Google Académico, revistas judiciales y artículos científicos.

Tabla 2
Lista de participantes

Profesión/ Cargo	Especialidades	Numero	Código
Familia	Estudiante	1	B. R. R. Q
Medico	Radiólogo	1	D. A. V. G
Medico	Intensivista	1	C. L. N
Abogado	Magister	1	W. C. P. P
Familia	Estudiante	1	E. F. M. V

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Esta investigación posee como técnica de recolección de datos la entrevista, Rubio (2004) explicó que el estudio de documentos resulta una función imprescindible en el marco del desarrollo de una investigación cualitativa pues estos documentos permiten analizar e interpretar la información referente a las variables de estudio.

Esta investigación utilizará como instrumento de recolección de datos la guía de entrevista que es un instrumento capaz de recopilar, registrar e interpretar de manera sencilla la información obtenida a través de la recolección de datos, su importancia en el desarrollo de la investigación radica en que se trata de una investigación básica cualitativa narrativa de tópicos.

3.6. Procedimientos

Robledo (2006) explicó que la observación estructurada es aquella que tiene la funcionalidad de almacenar información para su análisis e interpretación, de esta manera este procedimiento apoyado por la ficha de recolección de datos generaría un flujo de adquisición de información relevante para el planteamiento teórico de la investigación. La información será obtenida de bibliotecas virtuales como EBSCO, Redalyc, Scielo, Dialnet y Google Académico, así como contar con artículos de revistas jurídicas digitales que aporten contenido neutral y verídico.

La categorización de las variables de la investigación está estructurada de acuerdo a la problemática específica, se agruparon estas variables en categorías generales a la responsabilidad estatal, la aplicación de pruebas rápidas de covid-19 y el desenlace fatal en los pacientes, y de estas, se desprendieron subcategorías que tienen relación con las variables. De acuerdo a ello se seleccionará los participantes para la recolección de datos a través, de la técnica de entrevista, la cual será estudiada para alcanzar los resultados y definir las conclusiones.

3.7. Rigor científico

El presente trabajo se trata de una investigación cualitativa que se basa en la recopilación, análisis e interpretación de grandes cantidades de documentos especializados referidos a la responsabilidad estatal, por lo que es requerido aplicar un criterio de rigor científico a los parámetros intervinientes de la investigación tales como afirmaciones científicas creíbles, confiables y sobre todo transferibles para desarrollar un marco teórico sólido ya que los datos serán analizados sobre la base teórica fundamentada en la investigación (Suárez, 2007).

3.7.1 Dependencia: La dependencia se refiere a la estabilidad de los datos. Debido a la complejidad de una investigación cualitativa existe la posibilidad de que los datos no sean estables o que no haya la posibilidad de lograr hacer una réplica exacta de la investigación realizada por causa de la amplia variedad de situaciones o realidades que son analizadas por el investigador. Por ello, el investigador deberá buscar una cierta estabilidad en la información que recolecta y analiza (Noreña et al., 2012, pp. 267- 268)

3.7.2 Credibilidad: La credibilidad se refiere al hecho de que los hallazgos deben ser coherentes con la realidad. Es la circunstancia de establecer la seguridad de verdad para los sujetos y el contexto de la investigación (Varela y Vives, 2016).

3.7.3 Transferencia: La transferencia se refiere a la posibilidad de poder ampliar los resultados obtenidos a otras poblaciones. Se trata de estudiar la forma en que los resultados pueden ajustarse a otros contextos (De Oliveira, 2015, p. 286).

3.7.4 Confirmabilidad: La Confirmabilidad hace referencia al hecho de garantizar que los hallazgos encontrados son el resultado de las ideas y experiencias de los informantes y no de las ideas y preferencias del investigador (Varela y Vives, 2016).

3.8. Método de análisis de información

Esta investigación es un estudio transversal porque tomará como fuentes para el marco teórico información de los últimos cinco años referente a la responsabilidad estatal, la aplicación de pruebas rápidas de covid-19 y el desenlace fatal en los pacientes, con el propósito de definir de manera completa las variables ubicadas como categorías generales y poder construir literatura especializada libre de sesgo y capaz de aportar valor a la jurisprudencia referente a la responsabilidad estatal.

Las categorías y subcategorías de la investigación están relacionadas ya que se pretende demostrar la existencia o no de la responsabilidad estatal, directa o a través de subsidiarios en el campo de salud, luego de la aplicación de pruebas rápidas de covid-19 a pacientes con desenlace fatal, existiendo sustento teórico por parte de la responsabilidad estatal y la negligencia de la salud es pertinente el desarrollo de esta investigación ya que se puede resolver la problemática planteada.

3.9. Aspectos éticos

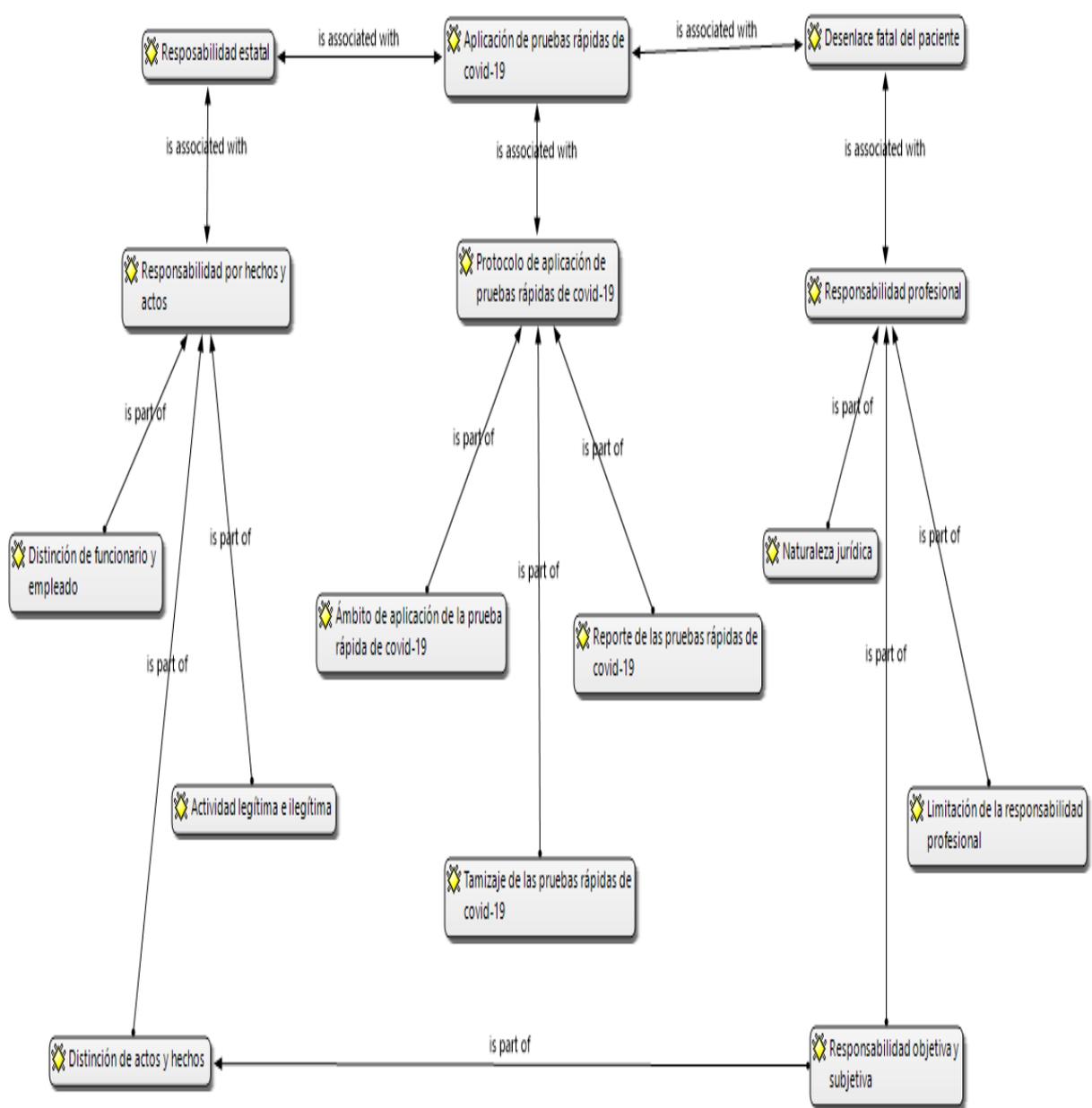
De acuerdo con el establecimiento del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad César Vallejo (2020) es necesario contar con criterios que respeten y garanticen la ética del desarrollo de la investigación, por lo tanto, se expresa lo siguiente:

- El presente trabajo de investigación respeta la propiedad intelectual de las fuentes de información recopiladas, citando de manera pertinente con la norma de redacción de la Asociación Americana de Psicología.
- El planteamiento del problema, la recopilación de las fuentes de información, el análisis y la interpretación de la información se encuentra dentro de los principios éticos del Colegio de Abogados de Lima.
- El presente trabajo de investigación cumple de manera irrestricta los aspectos fundamentales y trascendentales establecidos en el código de ética de investigación de la Universidad César Vallejo.
- La presente investigación no expondrá información de carácter confidencial.
- La presente investigación no experimentará con humanos ni buscará el perjuicio de pacientes con covid-19, así tampoco afectará a la memoria de aquellos pacientes de covid-19 con desenlace fatal.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este capítulo tiene como propósito, dar a conocer los resultados obtenidos, a través de la entrevista que realizamos a nuestros 5 participantes. Asimismo, discutiremos las coincidencias, discrepancias, que se contrastaran con nuestros antecedentes y teorías ya presentadas.

Figura 1
Mapa de redes de categorización



Categoría 1: Responsabilidad Estatal

El participante BRTQ manifestó que, si existe responsabilidad por parte del estado y los encargados en las compras de estas pruebas rápidas que no son 100 % seguras al diagnosticar esta enfermedad de COVID 19, Asimismo el participante DAVG refirió que, el estado debe velar por la salud e integridad de todos los ciudadanos y al realizar adquisiciones de pruebas rápidas que no brindan un dato fidedigno de la enfermedad no ayudan al diagnóstico certero y por tanto el tratamiento se retrasa o es equívoco. Mientras que el participante CLN declaró que, las pruebas rápidas con un uso adecuado son inocuas, el falso positivo es bajo luego de los 7 días, su aplicación está dentro de la norma técnica. El participante WCPP indicó desde su perspectiva que, el gobierno peruano tiene cierto grado de responsabilidad únicamente en cuanto a la utilización de pruebas rápidas en casos donde el paciente muestra síntomas claros de contagio y presencia del virus en su cuerpo. Por último, el quinto participante alegó que, la responsabilidad estatal en primera línea recae el sistema hospitalario, en la aplicación y detectar el avance del COVID-19.

Categoría 2: Aplicación de pruebas rápidas de covid- 19

El participante BRTQ indicó que, respecto a aplicación de estas pruebas rápidas, debieron evaluar todas las consecuencias que se venían y así poder evitado muchas muertes. Del mismo modo, el participante DAVG manifestó que, en muchas partes del Perú estas pruebas no son del todo accesibles a la población, además, de que muchos resultados de estas pruebas no son del todo certeros. Por otro lado, el participante CLN alegó que, se cumplió con todos los requerimientos técnicos para la compra. Asimismo, el participante WCPP consideró que, en un primer momento sí; luego, no. Mientras que el participante EFMV recalzó que, ya se ha visto mediante reportajes e investigaciones los modos de adquisición de pruebas que no garantizan ni cuentan con ISOS o certificaciones que condicionen para detectar el COVID-19.

Categoría número 3: Desenlace fatal del paciente

Respecto al desenlace fatal del paciente, se les preguntaron a los participantes si habían sido vulnerados los derechos fundamentales de la persona, así como los derechos sociales y económicos, a lo que el participante BRTQ respondió que, Sí, porque todos tenemos derecho a una buena atención en el sector salud y por consiguiente una vida digna. Asimismo, el participante DAVG indicó que, si, ya que no es necesario una prueba rápida a pacientes con confirmación de covid-19 con desenlace fatal. Mientras que el participante CLN, manifestó que, es inocua la prueba y forma parte del espectro de diagnóstico, se vulnerarían si se usa de manera inadecuada desde el punto de vista de realizarlas sin tener la necesidad de hacerlo ya que debe de realizarse en su debido tiempo, para evitar falsos negativos. Por otro lado, el participante WCPP comunicó que, los derechos humanos en cuanto a las condiciones sociales y económicas, exigen una vida en dignidad; en tal sentido, la realización de pruebas rápidas en personas con síntomas claros de COVID 19, vulneran tales derechos. Del mismo modo, el participante EFMV alegó que, si, porque estos derechos a la salud están incluidos dentro de estos derechos, cuestiones básicas y necesarias, estas pruebas adquiridas de forma irregular por el estado no respaldan un buen uso a estas pruebas o defectuosas, generando desenlace fatal del paciente.

El entrevistado CLN discrepó con el estudio que realizó Pacheco (2020), en el cual señalaba que, las personas sospechosas de estar infectadas por covid-19 solo han sido diagnosticadas de manera clínica más no a través de la prueba molecular o PCR. Estos estudios también incluyen dentro de sus muestras a las personas evacuadas ante la emergencia de covid-19. Este podría ser el motivo por el cual se realizaron reportes probablemente incorrectos sobre la existencia de 0 personas contagiadas durante los periodos iniciales de la pandemia de covid-19. La discrepancia surgió porque el entrevistado CLN consideró que el estado cumplió con los protocolos, y se fueron habilitando progresivamente los nosocomios y áreas críticas de hospitalización. Mientras que los otros 4 entrevistados consideraron que el estado no cumplió con todos los protocolos frente al covid – 19, ya que, todos los países fueron informados por la OMS de la alerta de pandemia por la OMS. Así mismo, el ejecutivo no determinó una estrategia, ni directivas para afrontar el

desarrollo de esta infección, como imponer protocolos o pautas para la sociedad y todo lo que se haya o no haya hecho antes, no puede ser medido de forma irresponsable.

De acuerdo a lo mencionado, Los entrevistados BRTQ, DAVG, WCPP y EFMV, coinciden con la teoría de González et Al. (2020) que el gobierno debió estar enfocado en el desarrollo de una estrategia integrada de comunicación y acción frente a la crisis para mostrar transparencia institucional y no llegar a la histeria colectiva producto del temor a la pandemia de covid-19.

En este punto, consideramos que el estado no cumplió con todos los protocolos frente al covid – 19, ya que, desde el mes de diciembre se había informado que este virus se estaba propagando mundialmente y como tal, se debió prevenir de una manera estratégica; realizando las compras fidedignas para que detecten de manera certera esta enfermedad y así poder evitado muchas muertes.

El entrevistado CLN, discrepó con el estudio que realizaron Ibern, et Al. (2020) donde señalaron que, la problemática radica en que los laboratorios y empresas especializadas han empezado a desarrollar estas pruebas y no han pasado por pruebas clínicas para determinar la especificidad y sensibilidad real de la prueba. Además, múltiples investigaciones han informado que otras enfermedades virales también podrían mostrar resultados falsos positivos en la prueba los cuales están relacionados a la presencia de anticuerpos en la anatomía de los pacientes. Es así pues que, la principal diferencia con la prueba PCR es que esta apunta a la existencia de agentes genéticos reales de covid-19 en las muestras. La discrepancia surgió porque el entrevistado CLN considero que el ministerio de salud sí cumplió con todos los requerimientos técnicos para la compra de pruebas rápidas de COVID 19 dentro de los ISOS correspondientes. Por otro lado, los entrevistados BRTQ, DAVG, WCPP, EFMV, coincidieron que en la adquisición de pruebas no garantizaron, ni contaron con los ISOS o certificaciones necesarias para detectar el COVID-19. Además, de que muchos resultados de estas pruebas no son del todo certeros.

En base a la teoría, 4 de los entrevistados coincidieron con la Organización Mundial de la Salud (2020) que antes de emitir una recomendación de pruebas rápidas, estas deben validarse en poblaciones y entornos apropiados ya que las pruebas

erróneas pueden indicar la enfermedad de una persona sana como pasar por alto a aquellas personas con la infección activa, logrando dificultar los esfuerzos gubernamentales por controlar el brote de covid-19. Las pruebas de inmunodiagnóstico están siendo investigadas y utilizadas en entornos de investigación, más no pueden ser utilizadas en pacientes positivos de covid-19.

En este aspecto consideramos que, si bien se compraron las pruebas rápidas de covid 19, estas no cumplieron con los aspectos reguladores de ISOS, por ende, se vieron afectados muchos ciudadanos, quienes al tomar la prueba rápida y al salir falsos negativos, no les tomaron importancia a sus primeros síntomas agravándose posteriormente y las consecuencias de muchos fueron fatales.

Los entrevistados BRTQ, DAVG, WCPP y EFMV discreparon con la investigación que presentaron Vasconcelos et Al. (2020), en el que mencionaron que, el gobierno cumplió con las cláusulas de constitucionalidad acerca del bienestar general. En tal sentido, el bienestar general es entendido como gozar de una buena salud pública y características intrínsecas ligadas a la misma como la garantía y seguridad de la propagación de enfermedades infecciosas, acceso a una atención médica de calidad y el suministro de medicamentos para beneficiar a la población. La discrepancia nació porque los entrevistados respondieron que se vulneraron los derechos sociales y económicos por la aplicación de estas pruebas rápidas, ya que, los derechos humanos en cuanto a las condiciones sociales y económicas, exigen una vida en dignidad; en tal sentido, la realización de pruebas rápidas en personas con síntomas claros de COVID 19 debieron recibir otro tipo de atención. Asimismo, el derecho a la salud está incluida dentro de estos derechos y estas pruebas adquiridas de forma irregular por el estado no respaldan un buen uso a estas pruebas defectuosas.

Los entrevistados coincidieron con la teoría que presentaron Sánchez y Hernández (2020) en el que señalaron que, una de las más importantes son las Directivas del presidente, instruyen específicamente al reenfoque las actividades de desarrollo, la reasignación del presupuesto gubernamental y la adquisición de bienes y servicios para una respuesta rápida y acelerada a COVID-19. En este aspecto, los entrevistados concuerdan con el autor, de que el estado debió presupuestar y realizar las adquisiciones correctas y certeras para combatir con esta pandemia.

A manera de comentario, consideramos que se vulneraron los derechos sociales y económicos, en el sentido que el estado está encargado de velar y proteger el derecho a la salud y una vida digna; ambos derechos consignados dentro de este y regulado por nuestra constitución política y al aplicar una prueba que brinda un falso negativo, conllevando a un contagio masivo o hasta la muerte; pues nos encontramos ante la vulneración de nuestros derechos fundamentales, sociales y económicos.

El entrevistado CLN, discrepo con el estudio que realizaron Ibern, et Al.(2020) donde señalaron que la problemática radica en que los laboratorios y empresas especializadas han empezado a desarrollar estas pruebas y no han pasado por pruebas clínicas para determinar la especificidad y sensibilidad real de la prueba, además, múltiples investigaciones han informado que otras enfermedades virales también podrían mostrar resultados falsos positivos en la prueba los cuales están relacionados a la presencia de anticuerpos en la anatomía de los pacientes. Es así pues que, la principal diferencia con la prueba PCR es que esta apunta a la existencia de agentes genéticos reales de covid-19 en las muestras. La discrepancia surgió porque el entrevistado CLN considero que el ministerio de salud sí cumplió con todos los requerimientos técnicos para la compra de pruebas rápidas de COVID 19 dentro de los ISOS correspondientes. Por otro lado, los entrevistados BRTQ, DAVG, WCPP, EFMV, coincidieron que en la adquisición de pruebas no garantizaron, ni contaron con los ISOS o certificaciones necesarias para detectar el COVID-19. Además, de que muchos resultados de estas pruebas no son del todo certeros.

En base a la teoría, 4 de los entrevistados coincidieron con la Organización Mundial de la Salud (2020) que antes de emitir una recomendación de pruebas rápidas, estas deben validarse en poblaciones y entornos apropiados ya que las pruebas erróneas pueden indicar la enfermedad de una persona sana como pasar por alto a aquellas personas con la infección activa, logrando dificultar los esfuerzos gubernamentales por controlar el brote de covid-19. Las pruebas de inmunodiagnóstico están siendo investigadas y utilizadas en entornos de investigación, más no pueden ser utilizadas en pacientes positivos de covid-19.

Consideramos que el estado tiene responsabilidad civil y penal, ya que él es el ente protector y tenía que salvaguardar a la población frente a este virus, tener los protocolos del caso, en lo que es salud, además que en nuestra carta magna que es la Constitución Política del Perú, nos señala claramente en el art. 7 el derecho a la salud, el cual nos dice que todos tiene derecho a la protección de la salud y en el art. 9.- política nacional de salud, en el cual el estado determina la política nacional de salud, entendiendo que el estado es responsable de la salud de la población.

V. CONCLUSIONES

En nuestra perspectiva de acuerdo a lo investigado y desarrollado en esta tesis, sobre las pruebas rápidas de covid 19, podemos concluir que el derecho a la salud, es un derecho prestacional, y es deber del Estado velar porque este sea un servicio público, eficiente sin discriminación alguna, de forma transparente y continua. No está demostrada ni tipificada aun la responsabilidad penal del estado por la aplicación de estas pruebas rápidas, pero citamos el artículo 377 del Código Penal; el cual hace mención que el funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con 30 a 60 días-multa. Es decir, el Código Penal contempla la figura típica de omisión, rehusamiento o retardo de actos funcionales.

La salud no debería ser un tema básicamente de los médicos y pacientes, se necesita la participación del Estado, este es el ente encargado de formar políticas de salud, que a la vez garantice a todos los ciudadanos, con un acertado tratamiento, atención médica a todas las personas. Para tal debe examinar la realidad social, económica en la que viven, y sopesar una política de acuerdo a esa realidad. Es imperativo fortalecer el sistema de salud pública, para el control de este tipo de enfermedades, para evitar más contagios y controlar una mayor propagación.

Con respecto a nuestra realidad peruana tenemos que la Constitución Política del Perú, en el artículo 7^a dice que todos tenemos derecho a la salud, a ser protegidos, y en el artículo 9^a dice que es el estado quien determina la política de salud, que este es el ente regulador, por ende entendemos que es el quien debe velar por la salud de sus ciudadanos, y que en nuestra realidad no paso pues a través de las compras de las pruebas rápidas para el covid 19, se vulnero los derechos de las personas.

De acuerdo, a la vulneración de nuestros derechos fundamentales por la aplicación de estas pruebas rápidas a pacientes de Covid-19 que tuvieron desenlace fatal; podemos decir que, los funcionarios debieron cumplir con velar por todo cuanto le corresponda al estado, estar sujetos a las normas internacionales, como no aprobar a empresas distribuidoras sin autorización para pruebas de descarte de Covid-19. Sin embargo, el Estado peruano no demostró el más mínimo interés por garantizar

la vida y salud de los ciudadanos al momento de aplicar estas pruebas rápidas que no brindaban un resultado fidedigno para combatir esta enfermedad.

VI. RECOMENDACIONES

A modo de recomendación, se debe cumplir la ley general de la salud 26842, en su título II, dice que la defensa de la salud es de interés social, y que es el estado responsable a su vez debe regularla, vigilarla y promoverla. Del mismo modo, se recomienda incluir en nuestro código penal, la responsabilidad penal para representantes del gobierno que realicen malas adquisiciones en un estado de emergencia. Que el estado debe cumplir con lo estipulado en los artículos 7ª y 9ª de la Constitución Política del Perú, ya que la salud es un derecho fundamental de todo ciudadano. Y este derecho es irrenunciable.

Asimismo, se recomienda que el estado debe consolidar una política de efectiva protección a la salud de sus ciudadanos, sin distinción de raza, edad, condición social, etc. A su vez tener compromiso de mejoras hacia el futuro por el bienestar de las personas. El estado debe crear un mejor plan de abordaje en salud pública, porque con lo vivido en esta pandemia del covid-19, no hay un buen manejo hacia la población, también tener una administración en lo que respecta a los medicamentos, ya que muchos laboratorios y farmacias lucraron con la situación de emergencia.

Por otro lado, el estado debe poner como prioridad un presupuesto económico, para una mayor capacitación del personal de salud (médicos, radiólogos, enfermeros) y todo aquel que esté al servicio del ciudadano (bomberos, paramédicos, fuerzas armadas y policiales), también invertir en equipos de protección personal para cada uno, (para evitar más contagios entre el personal de salud) lo que ha estado ocurriendo en la actualidad, en lo que respecta a infraestructura, crear más centros hospitalarios, con niveles que la población necesite con respecto a su enfermedad.

Con respecto a las pruebas rápidas de covid 19, el estado peruano como México, fueron los únicos países que compraron en grandes cantidades dichas pruebas, haciendo caso omiso a la recomendación de la OMS, y a los DDHH, sobre ellas. Se recomienda de acuerdo a lo investigado, no confiar en esas pruebas, ya que, tienen un margen de probabilidad de 66 %, brindando como respuesta un falso negativo. Por ello, debe de ir acompañado de exámenes complementarios de laboratorio como PCR, hemograma completo, rayos x de tórax o tomografía, para

así tener la certeza de que estamos frente a un caso de covid 19, y evitar que un ciudadano más pierda la vida.

REFERENCIAS

- Álvarez, M. (2020). Los test rápidos y la reacción de la polimerasa: qué son las pruebas que detectan el coronavirus. Citado por García B. (2020) en: https://www.niusdiario.es/sociedad/sanidad/test-rapidos-reaccion-cadena-polimerasa-pcr-deteccion-covid-19_18_2919270175.html
- Ante la pandemia: derechos, pero también deberes. (2020, 27 marzo). PuntoEdu. <https://puntoedu.pucp.edu.pe/opinion/ante-la-pandemia-derechos-pero-tambien-deberes/>
- Coco, Antonio & De Souza, Talita. (2020) Part I: Due Diligence and COVID-19: States' Duties to Prevent and Halt the Coronavirus Outbreak. EJIL: Talk <https://www.ejiltalk.org/part-i-due-diligence-and-covid-19-states-duties-to-prevent-and-halt-the-coronavirus-outbreak/>
- De Oliveira, G. (2015). Investigación Acción Participativa: una alternativa para la epistemología social en Latinoamérica, Revista de Investigación. 39 (86) pp. 271-290. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3761/376144131014.pdf>
- García, J. (2015). La responsabilidad civil médica en el Perú. Aspectos Básicos. Publicado en Derecho y Cambio Social, recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456406.pdf>
- González, V., González, N., Gómez, C., Palacio, C., Gómez, A. & Franco, O. (2020) Proyecciones de impacto de la pandemia COVID-19 en la población colombiana, según medidas de mitigación. Datos preliminares de modelos epidemiológicos para el periodo del 18 de marzo al 18 de abril de 2020. Revista de Salud Pública. <http://www.scielo.org.co/pdf/rsap/v22n1/0124-0064-rsap-22-01-e185989.pdf>
- Gordillo, A. (2013). Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas - Tomo 8. Fundación de Derecho Administrativo: Buenos Aires.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. McGraw-Hill: México DF.
- Ibern, P., Meneu, R., Campillo, C., Hernández, I., Peiró, S. & Ortún, V. (2020) El rol de las pruebas de laboratorio en la COVID-19. Economía y salud. <http://www.aes.es/boletines/news.php?idB=35&idN=1516>

- Instituto Nacional de Salud. (2020). Prueba Rápida de Coronavirus COVID-19. Recuperado de: <https://web.ins.gob.pe/es/pr>
- Llerena, R. & Sánchez, C. (2020) Emergencia, gestión, vulnerabilidad y respuestas frente al impacto de la pandemia COVID-19 en el Perú. Scielo. <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/view/94/129>
- Magno, C. (2020) Emergency science: epistemological insights on the response to COVID-19 pandemics. Botucatu School of Medicine, São Paulo State University. <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/view/162/192>
- Marchiori, P. & Tobar, S. (2020) La COVID-19 y las oportunidades de cooperación internacional en salud. Cadernos de Saúde Pública. <https://www.scielo.br/pdf/csp/v36n4/1678-4464-csp-36-04-e00066920.pdf>
- Manrique, F., Agudelo, C., González, V., Gutiérrez, O., Téllez, C. & Herrera, G. (2020) Modelo SIR de la pandemia de COVID-19 en Colombia. Revista de Salud Pública. <http://www.scielo.org.co/pdf/rsap/v22n1/0124-0064-rsap-22-01-e185977.pdf>
- Ministerio de Salud. (2020). Instructivo para la aplicación de las pruebas rápidas. Recuperado de: https://web.ins.gob.pe/sites/default/files/Archivos/cnsp/coronavirus/prueba_rapida/INSTRUCTIVO%20%20O%20GUIA%20DE%20COMO%20USAR%20LAS%20PRUEBAS%20RAPIDAS%2030%20abrilv2.pdf
- Ministerio de Salud. (2020). Resolución Ministerial 139-2020-MINSA: Prevención y atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú. Obtenido de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/574295/resolucion-ministerial-139-2020-MINSA.PDF>
- Muntané, J. (2010). Introducción a la investigación básica. Publicado en Revisión Temáticas, 33(3), pp. 221-227
- Moquillaza, V., Romero, A., Munares, O. & Merellano, E. (2020) Variación de los indicadores epidemiológicos del COVID-19 a partir de las políticas de emergencia adoptadas en países sudamericanos. Scielo. <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/view/161/191>
- Noreña, A, L. Alcaraz-Moreno, N. Rojas, J, G. y Revollo-Malpica, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa,

- Aquichan. 12 (3), pp. 263-274. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/pdf/741/74124948006.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2020). Critical preparedness, readiness and response actions for COVID-19. Obtenido de:
<https://www.who.int/publications-detail/critical-preparedness-readiness-and-response-actions-for-covid-19>
- Pierre Álvarez, R., & Harris, P. (2020). COVID-19 en América Latina: Retos y oportunidades. *Revista Chilena de Pediatría*, 91(2), 179-182. doi:
<http://dx.doi.org/10.32641/rchped.v90i2.2157>
- Quispe, C., Vela, P., Meza, M. & Moquillaza, V. (2020) COVID-19: Una pandemia en la era de la salud digital. Scielo.
<https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/view/164/195>
- Rojas, D. L. P. (2020a, marzo 20). Oficializan la adquisición de pruebas para la prevención y control del coronavirus. LP. <https://lpderecho.pe/envivo-martin-vizcarra-brinda-conferencia-informar-sobre-estado-emergencia/>
- Rojas, D. L. P. (2020, 8 abril). Declaran fundada medida cautelar contra gobierno regional por no implementar protocolo contra el covid-19. LP. <https://lpderecho.pe/presentan-amparo-gobernador-regional-no-implementar-protocolo-coronavirus/>
- Rojas, D. L. P. (2020b, abril 14). Gobierno autoriza por razones humanitarias el traslado de personas a sus regiones. LP. <https://lpderecho.pe/gobierno-autoriza-razones-humanitarias-traslado-personas-regiones/>
- Ruiz, A. & Jiménez, M. (2020) SARS-CoV-2 y pandemia de síndrome respiratorio agudo (COVID-19). *Ars pharmaceutica*.
<https://revistaseug.ugr.es/index.php/ars/article/view/15177>
- Sánchez, A. & Hernández, J. (2020) La respuesta del gobierno de México ante el COVID-19. *Cielo Laboral*. http://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2020/04/mexico_noticias_cielo_coronavirus.pdf
- Segura, J. (2020, 23 abril). Covid-19: La fiscalización en el marco de la emergencia sanitaria. Una mirada a los gobiernos regionales y locales. LP. <https://lpderecho.pe/covid-19-fiscalizacion-emergencia-sanitaria-gobiernos-regionales-locales/>

- Secretaria General de la Organización de Naciones Unidas. (2020). Launch of Global Humanitarian Response Plan for COVID-19. Obtenido de: <https://www.un.org/sg/en/content/sg/press-encounter/2020-03-25/launch-of-global-humanitarian-response-plan-for-covid-19>
- Varela, M. y Vives, T. (2016). Autenticidad y calidad en la investigación educativa cualitativa: multivocalidad, Investigación en Educación Médica. 5 (19) pp. 191-198. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2007505716300072>
- Vasconcelos, G., Macedo, A., Souza, I., Ospina, R., Almeida, F., Cortes, G. & Holm, C. (2020) Germany's 'coronavirus anomaly': Statistical evidence that early mass testing leads to low mortality rates. Scielo. <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/view/212/257>
- Watson, P. (2020). Perú crea el Comando de Operaciones Covid-19 para combatir la pandemia. Obtenido de: <https://www.infodefensa.com/latam/2020/04/03/noticia-organiza-comando-operaciones-covid19.html>

ANEXOS

Anexo 1
CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El Entrevistado: Etbal Francisco Melgarejo Vásquez, natural Lima con domicilio en Jr. Anfibol N°668, Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima con edad de 34 Años y DNI N°44303445. Y abajo firmante, ha sido informado detalladamente sobre el estudio "RESPONSABILIDAD ESTATAL DE PRUEBAS RAPIDAS A PACIENTES DE COVID 19 CON DESENLACE FATAL" que de forma resumida trata sobre cómo se vienen desarrollando las pruebas rápidas a los ciudadanos, durante la pandemia del Covid-19; y, la posible implementación de otros exámenes del laboratorio complementarios que facilite la detección del agente patológico, COVID 19. Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- 1.- ¿Existe responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 2.- ¿Son vulnerados los derechos fundamentales de la persona por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 3.- ¿Son vulnerados los derechos sociales y económicos por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 4.- ¿Existe responsabilidad penal para los representantes del gobierno por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 5.- ¿Cree usted que el ministerio de salud al momento de adquirir las pruebas rápidas de COVID-19, cumplió con todos los ISOS necesarios?
- 6.- ¿Cree usted que el estado no cumplió con todos los protocolos frente al COVID-19, ya que estaba informado desde el mes de diciembre que este virus se estaba propagando mundialmente?
- 7.- ¿Cree usted que estado ha vulnerado el derecho a la vida y la salud al no informar el porcentaje exacto de los resultados de las pruebas rápidas del COVID-19?

Asimismo, se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes. He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

SUSTENTANTES

Judith Giovanna Ríos Sánchez

D.N.I.10124941

Dayana Stefanie Salvador Bendezú

D.N.I.47872729



ENTREVISTADO

ETBAL FRANCISCO MELGAREJO VASQUEZ

D.N.I. 44303445

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado Benjamín Rainer Rodríguez Quispe, natural de la ciudad Lima con domicilio en av. Portada del sol # 621 distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima con edad de 24 Años y DNI N° 73180814 Y abajo firmante, ha sido informado detalladamente sobre el estudio "RESPONSABILIDAD ESTATAL DE PRUEBAS RAPIDAS A PACIENTES DE COVID 19 CON DESENLACE FATAL" que de forma resumida trata sobre cómo se vienen desarrollando las pruebas rápidas a los ciudadanos, durante la pandemia del Covid-19; y, la posible implementación de otros exámenes del laboratorio complementarios que facilite la detección del agente patológico, COVID 19. Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- 1.- ¿Existe responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 2.- ¿Son vulnerados los derechos fundamentales de la persona por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 3.- ¿Son vulnerados los derechos sociales y económicos por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 4.- ¿Existe responsabilidad penal para los representantes del gobierno por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 5.- ¿Cree usted que el ministerio de salud al momento de adquirir las pruebas rápidas de COVID-19, cumplió con todos los ISOS necesarios?
- 6.- ¿Cree usted que el estado no cumplió con todos los protocolos frente al COVID-19, ya que estaba informado desde el mes de diciembre que este virus se estaba propagando mundialmente?
- 7.- ¿Cree usted que estado ha vulnerado el derecho a la vida y la salud al no informar el porcentaje exacto de los resultados de las pruebas rápidas del COVID-19?

Asimismo, se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes. He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

SUSTENTANTES

Judith Giovanna Ríos Sánchez

D.N.I. # 10124941

Dayana Stefanie Salvador Bendezu

D.N.I. # 47872729

ENTREVISTADO

BENJAMIN RAINER RODRIGUEZ QUISPE

D.N.I. # 73180814

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado Diego Alonso Vargas Granda, natural de la ciudad de Lima con domicilio en el distrito de Surco en la provincia de Lima con edad de 27 Años y DNI y abajo firmante, ha sido informado detalladamente sobre el estudio "RESPONSABILIDAD ESTATAL DE PRUEBAS RAPIDAS A PACIENTES DE COVID 19 CON DESENLACE FATAL" que de forma resumida trata sobre cómo se vienen desarrollando las pruebas rápidas a los ciudadanos, durante la pandemia del Covid-19; y, la posible implementación de otros exámenes del laboratorio complementarios que facilite la detección del agente patológico, COVID 19. Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- 1.- ¿Existe responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 2.- ¿Son vulnerados los derechos fundamentales de la persona por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 3.- ¿Son vulnerados los derechos sociales y económicos por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 4.- ¿Existe responsabilidad penal para los representantes del gobierno por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 5.- ¿Cree usted que el ministerio de salud al momento de adquirir las pruebas rápidas de COVID-19, cumplió con todos los ISOS necesarios?
- 6.- ¿Cree usted que el estado no cumplió con todos los protocolos frente al COVID-19, ya que estaba informado desde el mes de diciembre que este virus se estaba propagando mundialmente?
- 7.- ¿Cree usted que estado ha vulnerado el derecho a la vida y la salud al no informar el porcentaje exacto de los resultados de las pruebas rápidas del COVID-19?

Asimismo, se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes. He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

SUSTENTANTES

Judith Giovanna Ríos Sánchez

D.N.I. # 10124941

Dayana Stefanie Salvador Bendezu

D.N.I. # 47872729

ENTREVISTADO

DIEGO ALONSO VARGAS GRANDA

D.N.I. #

Lunes 23 de setiembre del 2020

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado Carlos Lorenzo Niño, natural de Lima, con domicilio en distrito de La Molina, provincia de Lima con edad de 38 Años y DNI y abajo firmante, ha sido informado detalladamente sobre el estudio "RESPONSABILIDAD ESTATAL DE PRUEBAS RAPIDAS A PACIENTES DE COVID 19 CON DESENLACE FATAL" que de forma resumida trata sobre cómo se vienen desarrollando las pruebas rápidas a los ciudadanos, durante la pandemia del Covid-19; y, la posible implementación de otros exámenes del laboratorio complementarios que facilite la detección del agente patológico, COVID 19. Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- 1.- ¿Existe responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 2.- ¿Son vulnerados los derechos fundamentales de la persona por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 3.- ¿Son vulnerados los derechos sociales y económicos por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 4.- ¿Existe responsabilidad penal para los representantes del gobierno por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 5.- ¿Cree usted que el ministerio de salud al momento de adquirir las pruebas rápidas de COVID-19, cumplió con todos los ISOS necesarios?
- 6.- ¿Cree usted que el estado no cumplió con todos los protocolos frente al COVID-19, ya que estaba informado desde el mes de diciembre que este virus se estaba propagando mundialmente?
- 7.- ¿Cree usted que estado ha vulnerado el derecho a la vida y la salud al no informar el porcentaje exacto de los resultados de las pruebas rápidas del COVID-19?

Asimismo, se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes. He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

SUSTENTANTES

Judith Giovanna Ríos Sánchez

D.N.I.10124941

Dayana Stefanie Salvador Bendezú

D.N.I.47872729

ENTREVISTADO

Dr. Lorenzo Niño

D.N.I.

Lunes 21 de setiembre del 2020

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado, Walter Christian Pavía Puga, Natural de Nazca, con domicilio en Pje. Marcavilca 186, Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con 34 años de edad y DNI N° 43717610, abajo firmante, ha sido informado detalladamente sobre el estudio "RESPONSABILIDAD ESTATAL DE PRUEBAS RAPIDAS A PACIENTES DE COVID 19 CON DESENLACE FATAL" que de forma resumida trata sobre cómo se vienen desarrollando las pruebas rápidas a los ciudadanos, durante la pandemia del Covid-19; y, la posible implementación de otros exámenes del laboratorio complementarios que facilite la detección del agente patológico, COVID 19. Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- 1.- ¿Existe responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 2.- ¿Son vulnerados los derechos fundamentales de la persona por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 3.- ¿Son vulnerados los derechos sociales y económicos por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 4.- ¿Existe responsabilidad penal para los representantes del gobierno por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?
- 5.- ¿Cree usted que el ministerio de salud al momento de adquirir las pruebas rápidas de COVID-19, cumplió con todos los ISOS necesarios?
- 6.- ¿Cree usted que el estado no cumplió con todos los protocolos frente al COVID-19, ya que estaba informado desde el mes de diciembre que este virus se estaba propagando mundialmente?
- 7.- ¿Cree usted que estado ha vulnerado el derecho a la vida y la salud al no informar el porcentaje exacto de los resultados de las pruebas rápidas del COVID-19?

Asimismo, se le ha informado de que:

- Sus datos se tratarán de forma confidencial;
- Su participación en el estudio es voluntaria;
- Su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes. He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

SUSTENTANTES

Judith Giovanna Ríos Sánchez

D.N.I.10124941

Dayana Stefanie Salvador Bendezu

D.N.I.47872729

ENTREVISTADO

Dr. Walter Christian Pavía Puga

D.N.I. 43717610

Lunes 21 de setiembre del 2020



Lorenzo N <ld1182@hotmail.com>
para mí ▾

sáb, 26 sept 12:29   

ADJUNTO EL CONSENTIMIENTO PARA COMPARTIR MIS RESPUESTAS EN LA ENCUESTA PARA LOS FINES DE INVESTIGACION DE LA SRTA GIOVANNA RIOS.

ATENTAMENTE,

C. LORENZO NIÑO

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)





Giovanna Rios Sanchez

22 sept

Buenas noches Dr. Walter aquí le envío las preguntas, por favor llenar sus datos y su consentimiento si está de acuerdo. también le enviaré parte de mi trabajo



CHRISTIAN PAVIA <wchristian.pavia@gmail.com>

25 sept 2020 17:27

para mí ▾

Estimada Giovanna.

Por medio de la presente adjunto el formulario y consentimiento, los cuales declaro haber revisado y llenado, para los fines pertinentes.

Atte.

Christian Pavia



2 archivos adjuntos



Anexo 2
ENTREVISTA DE LOS PARTICIPANTES



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Ficha De Entrevista

Dirigido a Familiares de pacientes con covid 19

Título: Responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal

Nombre del entrevistado: Etbal Francisco Melgarejo Vásquez Edad: 34

Sexo: Masculino

Ocupación: Fecha de la entrevista: 25/09/2020

Entrevistador: Giovanna Ríos Sánchez

Entrevistarlo respecto:

1.- ¿Existe responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

Si, ya que la responsabilidad estatal en primera línea recae el sistema hospitalario, en la aplicación y detectar el avance del COVID-19, me sacaron una prueba cuando tenía los síntomas y salió no reactivo posterior a esto estuve mal ya cuando se agravo mi estado recién nuevamente me sacaron otra prueba rápida.

2.- ¿Son vulnerados los derechos fundamentales de la persona por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

Si , porque el derecho a la salud es un derecho fundamental y al incumplir los protocolos o diagnósticos a destiempo para pacientes con enfermedades como diabetes, etc. que puedan causar un desenlace fatal, estos son factores de alto riesgo.

3.- ¿Son vulnerados los derechos sociales y económicos por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

Si porque estos derechos la salud está incluida dentro de estos derechos, cuestiones básicas y necesarias, estas pruebas adquiridas de forma irregular por el estado no respaldan un buen uso a estas pruebas o defectuosas

4.- ¿Existe responsabilidad penal para los representantes del gobierno por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

No porque los médicos u/o licenciados técnicos aplican la prueba rápida defectuosa no tendrían responsabilidad si no la autoridad competente para garantizar la seguridad social y la salud.

5.- ¿Cree usted que el ministerio de salud al momento de adquirir las pruebas rápidas de COVID-19, cumplió con todos los ISOS necesarios?

No, ya que se ha visto ante reportajes e investigaciones los modos de adquisición de pruebas que no garantizan ni cuentan con ISOS o certificaciones que condiciones para detectar el COVID-19.

6.- ¿Cree usted que el estado no cumplió con todos los protocolos frente al COVID-19, ya que estaba informado desde el mes de diciembre que este virus se estaba propagando mundialmente?

Si, el estado y todos los países se informaron de la alerta de pandemia así mismo el ejecutivo no determino una estrategia, directivas para afrontar, espero establecer ya con el desarrollo de esta infección imponer protocolos, o pautas para la sociedad

7.- ¿Cree usted que estado ha vulnerado el derecho a la vida y la salud al no informar el porcentaje exacto de los resultados de las pruebas rápidas del COVID-19?

Sí, porque el derecho a la salud según las organizaciones y la constitución menciona en incluir el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de calidad suficiente, puesto que esto evitaría desenlace fatal.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Ficha De Entrevista

Dirigido a especialistas en el ámbito de Derecho

Título: Responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal

Nombre del entrevistado: Walter Christian Pavía Puga

Edad: 34

Sexo: Masculino

Ocupación: Abogado Fecha de la entrevista: 25/09/2020

Entrevistador: Giovanna Ríos Sánchez

Entrevistarlo respecto:

1.- ¿Existe responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

Desde que el COVID-19 en mención fue declarado en pandemia por la OMS hasta hoy, han pasado muchas cosas en cuanto a la mortalidad del virus, su alto nivel de contagio, así como la forma verídica de descartar su presencia en el cuerpo humano.

Considero que, en un primer momento, la intención del gobierno peruano fue apresurada pero necesaria cuando decidió adquirir las pruebas rápidas como una forma de medir los índices de contagio; sin embargo, desde julio de los corrientes, las entidades sanitarias correspondientes, advirtieron sobre el alto nivel de error que la prueba rápida muestra; siendo la prueba molecular,

aun cuando más costosa, la prueba adecuada; sin embargo en el MINSA y Hospitales aún no se realiza el descarte de la presencia del virus con la prueba molecular, sino con la prueba rápida. Consecuentemente, desde mi perspectiva el gobierno peruano tiene cierto grado de responsabilidad únicamente en cuanto a la utilización de pruebas rápidas en casos donde el paciente muestra síntomas claros de contagio y presencia del virus en su cuerpo.

2.- ¿Son vulnerados los derechos fundamentales de la persona por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

La dignidad humana y la salud son derechos constitucionales improrrogables; por lo que, las personas con claros síntomas merecen un trato según sus circunstancias, lo que exige la realización de un examen cuya eficiencia no brinda la prueba rápida

3.- ¿Son vulnerados los derechos sociales y económicos por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

Los derechos humanos en cuanto a las condiciones sociales y económicas, exigen una vida en dignidad; en tal sentido, la realización de pruebas rápidas en personas con síntomas claros de COVID 19, en mi opinión vulneran tales derechos.

4.- ¿Existe responsabilidad penal para los representantes del gobierno por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

La responsabilidad merece en sí misma una investigación exhaustiva, desde mi posición no me es posible opinar al respecto.

5.- ¿Cree usted que el ministerio de salud al momento de adquirir las pruebas rápidas de COVID-19, cumplió con todos los ISOS necesarios?

En un primer momento considero que sí; luego, no.

6.- ¿Cree usted que el estado no cumplió con todos los protocolos frente al COVID-19, ya que estaba informado desde el mes de diciembre que este virus se estaba propagando mundialmente?

Las autoridades son especialmente responsables desde que el virus fue declarado como pandemia por la OMS, todo lo que se haya o no haya hecho antes, no puede ser medido de forma irresponsable.

7.- ¿Cree usted que estado ha vulnerado el derecho a la vida y la salud al no informar el porcentaje exacto de los resultados de las pruebas rápidas del COVID-19?

Considero que, en este caso en particular, no se está vulnerando dado que la medición es absolutamente variable, las cifras varían cada día y un nivel de certeza total conllevaría a la realización de exámenes al 100% de peruanos y ello es claramente imposible. Lo mejor que puede hacer el estado es realizar mediciones macro según pacientes que llegan a los centros de salud.

Christian Pavia

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Ficha De Entrevista

Dirigido a especialistas en el ámbito de medicina

Título: Responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal

Nombre del entrevistado: Diego Alonso Vargas Granda

Edad: 27 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Médico Radiólogo

Fecha de la entrevista: 26 de setiembre de 2020

Entrevistador: Giovanna Ríos Sánchez

Entrevistarle respecto:

1.- ¿Existe responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

Por supuesto, ante todo el estado debe velar por la salud e integridad de todos los ciudadanos y al realizar adquisiciones de pruebas rápidas que no brindan un dato fidedigno de la enfermedad no ayudan al diagnóstico certero y por tanto el tratamiento se retrasa o es equivoco.

2.- ¿Son vulnerados los derechos fundamentales de la persona por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

No son vulnerados, ningún derecho es vulnerado siempre y cuando se le informe correctamente al paciente y/o familiar además de constar un consentimiento informado.

3.- ¿Son vulnerados los derechos sociales y económicos por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

En mi opinión si, ya que no es necesario una prueba rápida a pacientes con confirmación de covid-19 con desenlace fatal.

4.- ¿Existe responsabilidad penal para los representantes del gobierno por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

Si es bajo el consentimiento del familiar directo, no. Sin embargo, si lo es si no hay un consentimiento.

5.- ¿Cree usted que el ministerio de salud al momento de adquirir las pruebas rápidas de COVID-19, cumplió con todos los ISOS necesarios?

No, dado que en muchas partes del Perú estas pruebas no son del todo accesibles a la población, además, de que muchos resultados de estas pruebas no son del todo certeros.

6.- ¿Cree usted que el estado no cumplió con todos los protocolos frente al COVID-19, ya que estaba informado desde el mes de diciembre que este virus se estaba propagando mundialmente?

Estoy de acuerdo en que el estado no cumplió con todos los protocolos.

7.- ¿Cree usted que estado ha vulnerado el derecho a la vida y la salud al no informar el porcentaje exacto de los resultados de las pruebas rápidas del COVID-19?

Si, ya que no se muestra el porcentaje real de contagiados y por ende las personas no toman conciencia de lo altamente contagiosa que es el SARS-CoV-2.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Ficha De Entrevista

Dirigido a familiares de pacientes de covid 19

Título: Responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal

Nombre del entrevistado: Benjamín Rainer Rodríguez Quispe

Edad: 24 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Estudiante

Fecha de la entrevista: 21 de setiembre del 2020

Entrevistador: Giovanna Ríos Sánchez

Entrevistarlo respecto:

1.- ¿Existe responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

Considero que, si existe responsabilidad por parte del estado y los encargados en las compras de estas pruebas rápidas que no son 100 % seguras al diagnosticar esta enfermedad de COVID 19, como sucedió con mi familiar.

2.- ¿Son vulnerados los derechos fundamentales de la persona por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

Si, siento que se vulneraron los derechos fundamentales de mi abuelo. Ya que, le sacaron la prueba rápida en 3 oportunidades y el resultado fue negativo, presento síntomas y a la semana falleció, cuando debieron hacerle una prueba molecular.

3.- ¿Son vulnerados los derechos sociales y económicos por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

Sí, porque todos tenemos derecho a una buena atención en el sector salud y por consiguiente una vida digna.

4.- ¿Existe responsabilidad penal para los representantes del gobierno por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

No estoy al tanto de que, si existe o no, pero considero que debería haber un responsable, porque son muchas vidas humanas que se han perdido a causa de este mal resultado de la prueba rápida.

5.- ¿Cree usted que el ministerio de salud al momento de adquirir las pruebas rápidas de COVID-19, cumplió con todos los ISOS necesarios?

No, creo que debieron evaluar todas las consecuencias que se venía y así haber evitado muchas muertes.

6.- ¿Cree usted que el estado no cumplió con todos los protocolos frente al COVID-19, ya que estaba informado desde el mes de diciembre que este virus se estaba propagando mundialmente?

Yo creo que no cumplió con los protocolos, pues al estar informado desde el mes de diciembre debió prevenir que algo así sucederá, debió de cerrar las fronteras, no entrada de vuelos, ni salidas, se hubiese ahorrado mucho dinero y sobre todo pérdidas humanas.

7.- ¿Cree usted que estado ha vulnerado el derecho a la vida y la salud al no informar el porcentaje exacto de los resultados de las pruebas rápidas del COVID-19?

Sí, porque muchas personas no estaban al tanto de la gran magnitud del contagio y por no crear pánico en la población, sin querer esa falta de información hizo que las personas seas irresponsables y no guarden todas las medidas y cuidados y así evitar más contagios.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Ficha De Entrevista

Dirigido a especialistas en el ámbito de medicina

Título: Responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal

Nombre del entrevistado: Carlos Lorenzo Niño

Edad: 38 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Médico internista

Fecha de la entrevista: 22 de setiembre del 2020

Entrevistador: Giovanna Ríos Sánchez

Entrevistarle respecto:

1.- ¿Existe responsabilidad estatal en la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

No, las pruebas rápidas con un uso adecuado son inocuas, el falso positivo es bajo luego de los 7 días, su aplicación está dentro de la norma técnica, el diagnóstico es clínico, de imágenes y laboratorio y el desenlace fatal es directamente proporcional a los factores de riesgo del paciente, la carga viral y el estado de afectación parenquimal de sistema respiratorio que luego se extiende a los demás órganos, ya que el covid 19 es un virus sistémico.

2.- ¿Son vulnerados los derechos fundamentales de la persona por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

No, como explico en la pregunta 1, su uso es inocuo y si se realiza de manera adecuada unido a los demás signos, síntomas clínicos y resultados de imágenes se hace un espectro clínico, y el uso de la prueba rápida forma parte de ese espectro clínico diagnóstico.

3.- ¿Son vulnerados los derechos sociales y económicos por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

No, como dije en la pregunta 1 y 2 es inocua la prueba y forma parte del espectro de diagnóstico, se vulnerarían si se usa de manera inadecuada desde el punto de vista de realizarlas sin tener la necesidad de hacerlo ya que debe de realizarse en su debido tiempo, para evitar falso negativos e insisto forma parte de un espectro clínico por si solo es solo una prueba de apoyo. La familia que desconoce aspectos técnicos sumados a el miedo a exposición en hospitales calificados hace que lleven a pacientes en estado avanzado con un desenlace fatal próximo.

4.- ¿Existe responsabilidad penal para los representantes del gobierno por la aplicación de pruebas rápidas a pacientes de COVID-19 con desenlace fatal?

No por lo antes expuesto en preguntas 1,2 y 3.

5.- ¿Cree usted que el ministerio de salud al momento de adquirir las pruebas rápidas de COVID-19, cumplió con todos los ISOS necesarios?

Tengo entendido que se cumplió con todos los requerimientos técnicos para la compra dentro de eso los ISOS, no he leído completo el informe técnico por lo que mi respuesta es sesgada en esta pregunta.

6.- ¿Cree usted que el estado no cumplió con todos los protocolos frente al COVID-19, ya que estaba informado desde el mes de diciembre que este virus se estaba propagando mundialmente?

Cumplió con los protocolos, y se fueron habilitando progresivamente los nosocomios y áreas críticas y de hospitalización así mismo las de atención en emergencias, así mismo los establecimientos de primer nivel de atención, que tuvo que hacerse paulatino ya que no es fácil realizar todo un remodelado de infraestructura y de material humano profesional en un sistema de salud abandonado desde hace más de décadas. La realidad es que la población no cumplió con los protocolos y esto causo un colapso del sistema sanitario.

7.- ¿Cree usted que estado ha vulnerado el derecho a la vida y la salud al no informar el porcentaje exacto de los resultados de las pruebas rápidas del COVID-19?

No, ya que esa información no vulnera, más bien ocultar información de prevención sanitaria actitudinal de pacientes probables o en potencia y en grupos con factores de riesgo eso si vulneraria los derechos humanos, se compraron número limitados ya que en ese momento había cantidad limitada y un número importante de postores con mayor erario para gasto a nivel macro.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "RESPONSABILIDAD ESTATAL EN LA APLICACIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS A PACIENTES DE COVID-19 CON DESENLACE FATAL", cuyos autores son RIOS SANCHEZ JUDITH GIOVANNA, SALVADOR BENDEZU DAYANA STEFANIE, constato que la investigación cumple con el índice de similitud de 13.00%, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Diciembre del 2020

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID 0000-002-5948-341x	Firmado digitalmente por: LUPALOMINOG el 22-12- 2020 23:58:28

Código documento Trilce: TRI - 0091220